

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0119

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

RADICADO: 2021-00037-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CREDIBANCA SAS  
DEMANDADO: LORENA MARGARITA CORREA HERNANDEZ

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.- No se observa constancia del envío por correo electrónico del poder por parte del demandante a su apoderado judicial.

2.- No aporta el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

10 FEB 2021

En estado No. 017 de ley

notifiqué a las partes el auto anterior

P 13  
Secretaria